Caacupé, 15 de septiembre de 2021

A

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar

Gobernador III Dpto. de Cordillera

Lic. Denis Braulio Roa León

Secretario de Obras Gobernación III Dpto. de Cordillera

Presente:

Referencia: Contrato N° 142/2020 justificación técnica de la solicitud de ampliación de plazos por art.62 de la ley N° 2051/03

El contrato 142/2020 de "CONSTRUCCIONES DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – PLURIANUAL. El inconveniente que presenta específicamente la obra de empedrado denominada "**campo santo**", del distrito de Isla Pucu, consiste en una modificación en la ejecución del proyecto se reemplaza el cordón cuneta previsto a canal a cielo abierto, sustentando que el cordón cuneta del proyecto se torna impracticable debido a que el agua no podrá escurrirse hacia la canal natural paralela al eje del empedrado (modificación ya solicitada en las instancias correspondiente debidamente justificados)

Al ejecutar el canal a cielo abierto en reemplazo de cordón cuneta la ejecución del mismo requiere de mayor tiempo debido a la excavación, muro de piedra bruta, hormigón en masa para el canal, nivelación con ladrillo común no previsto inicialmente en el proyecto.

Otro de los inconvenientes que presenta este contrato es la obra de construcción de puente de "**Hormigón Armado**" en la compañía Ingles Cue Distrito de Altos, considerando que la misma es la única vía de acceso / paso a dicha compañía, se tuvo que implementar soluciones alternativas consistentes en pasos provisorios mientras se ejecuta la obra, a modo de no impedir la libre circulación de los pobladores, lo cual provoco que se desplazara el cronograma de ejecución de la obra.

Por los motivos mencionados se solicita la aplicación del art.62 de esta ley mencionada en esta nota.

Sin otro particular, me despido atentamente hasta cada instante con el respeto que cada uno se merece.

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras